



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 01	
		Fecha	05

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	006-015-2021	Fecha de contrato: 26 de marzo de 2021
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL AMAZONIA	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S.	
NIT /CÉDULA	901.249.274-1	
Valor	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$330.811.853)	
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, o hasta agotar el presupuesto oficial de mismo, lo que primero suceda en el tiempo.	

Entre los suscritos: Mayor CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ MARENTES, mayor de edad, oficial en comisión, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.941.890 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Encargado de las Funciones de la Dirección de la Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado mediante Resolución No.515 del 03 de junio de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S, con Nit No. 901.249.274-1 con matricula No. 108061 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia-Caquetá, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.494.539, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO** al contrato de suministro 006-015-2021, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante informe técnico y memorando debidamente radicado se solicitó la iniciación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No.006-005-2021, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE HUEVO AA PARA LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA".
2. Que mediante Resolución No. DR- 012 del 15 de febrero de 2021, el Director Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares nombró los integrantes del comité estructurador y evaluador técnico, económico - financiero y jurídico para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-005-2021.
3. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

4. Que a partir del día 19 de febrero de 2021, se publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- el correspondiente Aviso de convocatoria, Análisis del sector, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-005-2021, en observancia al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.
5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, mediante resolución N° 027 de fecha 02 de marzo de 2021, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3421 del 29 de enero de 2021, el cual respalda el contrato.
6. Que el Mayor CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ MARENTES, Encargado de las funciones de la Dirección de la Regional Amazonia, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
7. Que mediante lista de ofertas del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- del día 10 de marzo de 2021, se recibió ofertas presentadas por los siguientes proponentes:

Referencia de oferta	Entidad
AVESUR HUEVO 2021	Avesur ZOMAC
HUEVOS	HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ
OFERTA 006-005-2021 HUEVOS copia	WILLIAN RENE ACOSTA LOPEZ
GRUPO EMPRESARIAL BYM SAS SASI 006-005-2021	GRUPO EMPRESARIAL BYM SAS
UT HUEVOS AMAZONIA 2021	UT HUEVOS AMAZONIA 2021

8. Que precluidas las respectivas etapas del proceso de selección, habiéndose llevado a cabo las correspondientes actuaciones administrativas – contractuales, y luego de efectuada la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, el día 24 de marzo del 2021, hubo lugar a realizar la respetiva subasta - con 4 oferentes habilitados-, que se tenía prevista de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2018, numeral 4 que al tenor indica:

“Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica”
9. Que de los tres (03) lances de la subasta, el oferente con el lance más bajo respecto de la propuesta inicial de precios, lo presento por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$357), otorgándose un margen de mejora del 9.85% y un ahorro inicial de treinta y nueve pesos M/Cte. (\$39).
10. Que mediante Resolución No. DR-049 del 25 de marzo de 2021, el ordenador del gasto efectuó la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-005-2021, al proponente AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S, con NIT No. 901.249.274-1 representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA, cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE HUEVO AA PARA LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA”.

11. Que el día 26 de marzo de 2021, se suscribió contrato de suministro No. 006-015-2021 como resultado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 006-005-2021 al oferente AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC.
12. Que se estableció un plazo de ejecución **hasta el 31 de diciembre de 2021**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993), encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.
13. Que el contrato antes mencionado se adjudicó por una suma correspondiente a **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$330.811.853)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3421 del 29 de enero de 2021, y registro presupuestal No. 16721 del 29 de marzo de 2021.
14. Que el día 08-06-2021, el contratista realizó solicitud a la Entidad para restablecimiento del equilibrio económico del contrato y un ajuste de precio del bien con efecto en la ejecución de presente a futuro y no pasado, argumentando el impacto económico que sufrió el sector avícola del país a causa del paro nacional, desbordando todos los riesgos previstos y tipificados en la estructuración del proceso.
15. Que la Entidad recibió la solicitud y, por intermedio de la supervisión del contrato, procedió a realizar el correspondiente estudio de mercado y análisis del sector para evaluar la viabilidad de la petición realizada, cotejando todos los soportes allegados.
16. Que el día 21-06-2021 el supervisor del contrato emitió concepto técnico de la viabilidad de la solicitud del contratista, en el cual se evidencia que si existe un incremento del 17% de los precios del mercado entre el mes de abril y mayo de 2021, conforme las cifras estadísticas que consultadas en FENAVI, sin embargo de acuerdo a los soportes allegados por el contratista, donde se evidencian los costos de compra del mismo y en aras de no impactar negativamente la rentabilidad de la Regional, recomienda el incremento sólo del 15%.
17. Que el 22-06-2021 se emitió respuesta formal a la solicitud del contratista vía correo electrónico, donde se validó todos los puntos expuestos y finalmente, la Entidad informó que una vez realizado el análisis del sector por parte del supervisor del contrato es viable ajustar e incrementar los precios del contrato en un 15%, pasando de \$357 a \$410.
18. Que el 22-06-2021 se emitió respuesta formal a la solicitud del contratista vía correo electrónico, donde se validó todos los puntos expuestos y finalmente, la Entidad informó que una vez realizado el análisis del sector por parte del supervisor del contrato es viable ajustar e incrementar los precios del contrato en un 15%, pasando de \$357 a \$410.
19. Que en la respuesta antes señalada, igualmente se solicitó aceptación al contratista del incremento aludido para llevar a cabo el correspondiente modificatorio al contrato.
20. Que el día 22-06-2021 se allegó por parte del contratista documento mediante el cual acepta expresamente el incremento en el valor del huevo, como se evidencia en el correo y oficio adjunto, toda vez que el mismo no afecta el desarrollo del contrato y el porcentaje de incremento tampoco afecta el equilibrio económico del contratista.

21. Que aunado a lo anterior, el incrementar los precios del contrato en un 15%, pasando de \$357 a \$410 no impacta negativamente la rentabilidad de las unidades de catering de la Regional, es decir no genera pérdidas en los comedores de tropa.
22. Que, el estado actual de la ejecución del contrato, el cual es del 19% y la inminente necesidad del suministro del bien objeto del contrato – HUEVO- para dar cumplimiento a los menú concertados y garantizar la satisfacción del cliente; se requiere que sean ajustados los precios conforme el análisis del sector realizado y así dar continuidad a su ejecución sin contratiempos.
23. Que de acuerdo a lo expuesto por el supervisor de contrato en documento *alcance ale estudio previo*, Es viable técnicamente porque "(...) se realizó el respectivo análisis del sector encontrándose viable técnicamente el ajuste de precios, basado en el análisis de datos estadísticos consultados en la página oficial de FENAVI, a su vez que se recomienda un incremento en los precios del contrato en un 15% producto de la recopilación de los soportes allegados por el contratista, sin sobrepasar el porcentaje de variación analizado previamente". y "Que el ajuste de precios que se realice al contrato, estará vigente hasta que los precios de los insumos que afectaron de manera imprevista el precio del huevo en el mercado se regulen y la Entidad por medio del supervisor se encargará de realizar seguimiento a las condiciones de mercado y las estadísticas que emitan FENAVI y el DANE al respecto, para evidenciar tales cambios y restablecer los valores inicialmente contratados, si a ello hubiere lugar."
24. Que, con la suma de dinero con el que cuenta el contrato y el ajuste de precios a efectuar, se garantiza la entrega de los bienes durante el término de vigencia del contrato.
25. Se da cabal cumplimiento a la misión de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; a las obligaciones que tiene la entidad en los contratos interadministrativos suscritos con la Fuerza y a los menús concertado con las diferentes Unidades Militares; garantizando de manera ininterrumpida el suministro y mitigando de esta forma el riesgo de desabastecimiento del bien objeto del contrato.
26. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales de planeación y economía.
27. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando **sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.¹
28. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, **modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.**
29. Que la Ley 80 de 1933 en su artículo 5 aduce como derecho del contratista "que la administración les **restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas**". Así mismo, lo enunciado en su artículo 27 "**De la**

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento”.

30. Que la entidad cuenta con la aceptación del modificatorio, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación: “11.3: procedimiento gestión contractual contratos administrativos (5). Y 11.6: modificación a los contratos.”
31. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.
32. Que la presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Encargado de la Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista, y para su ejecución no se requerirá la modificación a la garantía ni adición al registro presupuestal.
33. Que todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.
34. De acuerdo con los anterior se procede a modificar el contrato de suministro No. 006-005-2021, para lo cual las partes,

ACUERDAN,

PRIMERO: MODIFICAR. Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato de suministro No.006-015-2021, en el sentido de **incrementar el precio del bien a suministrar** de acuerdo a la parte motiva, la cual queda así:

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y CUADRO DE PRECIOS: el valor del presente contrato asciende a la suma de trescientos treinta millones ochocientos once mil ochocientos cincuenta y tres pesos (\$330.811.853), el cual se ejecutará conforme a los valores unitarios de los bienes conforme al siguiente cuadro de precios

CUADRO DE PRECIOS

Ítem	Descripción	U/medida	Cantidad	Valor unitario sin IVA	Valor IVA	Valor unitario con IVA
1	HUEVOS AA	UNIDAD	1	\$410	N/A	\$410
VALOR TOTAL APROXIMADO AL ENTERO						\$ 410

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor aquí contemplado se entiende que están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, hasta los correspondientes sitios de entrega.

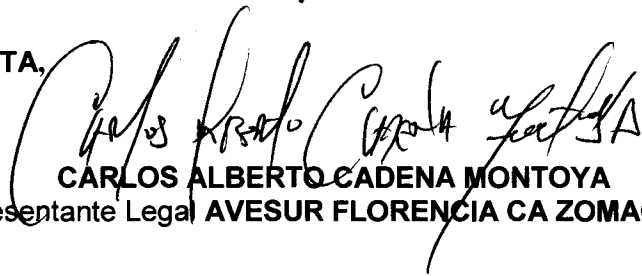
PARÁGRAFO SEGUNDO: No se estipulan cantidades, ya que se harán los pedidos conforme a los requerimientos y necesidad que tenga la Entidad.

SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Encargado de la Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista, y para su ejecución NO se requerirá la modificación de la garantía NI adición del registro presupuestal.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las clausulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.


Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los 24 días del mes de Junio de 2.021.

EL CONTRATISTA,



CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA
Representante Legal **AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S**

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



MY. CRISTIAN CAMILO GUTIÉRREZ MARENTES
Encargado de las funciones de la Dirección Regional Amazonia
Agencia Logística de las Fuerzas Militares



Elaboró: Abog. Javier Esquivel Vargas
Profesional Defensa Grupo Contratos

Revisó: Abog. Paola Andrea Rosas Torres
Coordinadora Grupo Contratos



Aprobó: MY. Cristian Camilo Gutiérrez M.
Director Regional Amazonia (Encargado)